

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220040200

AUTO #2115

Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada judicial por YULI MULATO ARAGON como representante legal de la menor D.A.M. y VANESSA ALEXANDRA ALVAREZ MULATO, en contra de JAMES ALVAREZ MULATO.

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ